



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0834/2023

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

C. ISMAEL ANTONIO CASA MEZCUA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIO MIÑO, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-00271-2023

Número de CURR: ASEA-SEM18602L

Número de Autorización: ASEA-SEM18602L-SA-02214-2020-EXP-00251-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **22 de noviembre de 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **SERVICIO MIÑO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/9471/EXP/ES/2015** ubicada en **AV. PASEO COLON, NÚM. 804, OCHO CEDROS, C.P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, de acuerdo con lo previsto en las "*DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **26 de noviembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/9471/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **08 de julio de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-SEM18602L-SA-02214-2020**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00271-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **22 de noviembre de 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/9471/EXP/ES/2015** (**PROYECTO**).
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0548/2023** de fecha **27 de febrero de 2023**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **06 de marzo de 2023**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0548/2023** el día **26 de marzo de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.





CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/9471/EXP/ES/2015

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **273**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/9471/EXP/ES/2015**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/9471/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado





de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *“DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 *“Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”*, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *“DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Deberá presentar los siguientes documentos;
 - Formato de listas de asistencia, constancias de capacitación, registros de formación del personal.
 - Programación de actividades de difusión.
 - Planos de ingeniería básica y de detalle, eléctricos, mecánicos, planos de cimentación, de drenajes, de arreglo de equipos y sistemas de detección y protección, especificaciones de materiales, de la infraestructura, manuales de fabricantes de equipos, diagramas de tuberías e instrumentación, identificación de áreas eléctricas clasificadas, sistemas de control y seguridad previstos desde el diseño de la instalación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0834/2023

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

- Presentar un documento por medio del cual el REGULADO asume la responsabilidad de las actividades y la administración de riesgos y de aspectos ambientales que derivan de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, debidamente requisitado y autorizado por el Represente Legal del REGULADO acreditado en la OPE.
- Programa de Simulacros de emergencia, evidencias de su aplicación y reportes de seguimiento y mejora a simulacros.

Lo anterior de acuerdo con los **LINEAMIENTOS**, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento, VI, VII, X, XII, XIII.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-SEM18602L-SA-02214-2020-EXP-00251-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/9471/EXP/ES/2015** ubicada en **AV. PASEO COLON, NÚM. 804, OCHO CEDROS, C.P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SEM18602L-SA-02214-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-SEM18602L-SA-02214-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.





SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-SEM18602L-SA-02214-2020-EXP-00251-2023**.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. ISMAEL ANTONIO CASA MEZCUA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. ISMAEL ANTONIO CASA MEZCUA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-00453-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-00271-2023

Permiso CRE:

PL/9471/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



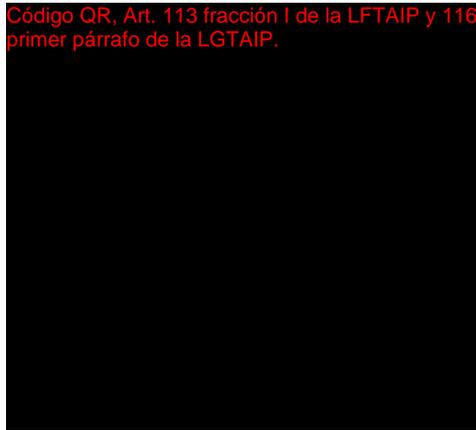
Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.04.11 12:15:15 +00:00

Firma electrónica número: 93EC7CC4_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



FORMATO SASISOPA 6- PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SASISOPA

VERSIÓN 1, FECHA DE ELABORACIÓN: 10 de noviembre de 2022

Servicio MIÑO, S.A. de C.V.

INSTALACIÓN: Servicio MIÑO, S.A. de C.V.

AÑO: 2023 (Periodo Enero - Diciembre)

#	Elemento	Entregables a generarse conforme a los lineamientos del Manual y Procedimientos del Elemento Referido de nuestro SASISOPA Autorizado por ASEA	Fecha Programada
1	I Política	Política documentada y actualizada	Enero 2023
2	II Peligros y Aspectos Ambientales	Listado de peligros y aspectos ambientales actualizados.	Enero 2023
3		Resultado del análisis de riesgo	Enero 2023
4		Resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales	Enero 2023
5		Listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar	Enero 2023
6		III Requisitos Legales y Otros	Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y actividades de la instalación- Evidencia de cumplimiento a los mismos
7		Listado de los requisitos legales vigentes de los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites Evidencia de cumplimiento a los mismos	Febrero 2023 Ejecución Permanente
8	IV Objetivos, metas e indicadores	Programa de gestión de objetivos y metas del sistema de administración incluidos los indicadores para su cumplimiento y registros de su monitoreo conforme a la periodicidad establecida en el Procedimiento aplicable.	Febrero 2023 Seguimiento Permanente
9	V Funciones, responsabilidades y autoridad	Designación documentada del Representante Técnico ante la Agencia.	Enero 2023
10	VI Competencia, capacitación y entrenamiento	Perfiles de puesto y Evaluación de Competencia del Personal interno y externo	Febrero 2023 Ejecución Permanente
11		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación inicial para personal de nuevo ingreso	Marzo 2023
12		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para operar y mantener equipos nuevos	Marzo 2023
13		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años o de acuerdo a la actualización por cambios en las instrucciones de trabajo o tecnología, procedimientos o normatividad	Marzo 2023
14		Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores	Marzo 2023
15		Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos) del personal propio, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores	Agosto 2023
16	VII Comunicación, participación y consulta	Formatos para la distribución y control de las comunicaciones	Abril 2023
17		Registros sobre comunicaciones	Agosto 2023
18	VIII Control de Documentos	Listado de la información documentada del Sistema de Administración	Abril 2023
19	IX Mejores prácticas y estándares	Resultado de la evaluación y selección de mejores prácticas y estándares	Abril 2023
20		El listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las etapas de desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto	Abril 2023
21		Registros de la aplicación de mejores prácticas y estándares	Noviembre 2023
22	X Control de Actividades y Procesos	Descripción de todos los procesos del proyecto, criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas • Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos. • Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; • Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos • Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos <ul style="list-style-type: none"> • Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto • Administración de cambios de tecnología • Administración de cambios de personal • Actividades de la Etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas 	Mayo 2023

		<ul style="list-style-type: none"> Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso 	
23	XI Integridad Mecánica	Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspección y pruebas de equipos críticos.	Abril 2023
24	XII Seguridad de Contratistas	Carta responsiva firmada por el Represente Legal, en donde asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Abril 2023 (Permanente)
25		Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores	Abril 2023
26	XIII Preparación y Respuesta a Emergencias	Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público	Febrero 2023
27		Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros	Marzo 2023
28	XIV Monitoreo, Verificación y Evaluación	Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño	Marzo 2023
29		Programa de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración	Mayo 2023
30	XV Auditorías	Programa de auditorías, internas y externas, del Sistema a aplicar en el año en curso	Abril 2023
31		Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos (También incorporar registros que evidencien la competencia)	Mayo 2023
32		Reportes de auditorías y acciones correctivas	Diciembre 2023
33		Auditoría Externa	Noviembre 2024
34	XVI Investigación de accidentes e Incidentes	Metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables.	Febrero 2023
35	XVII Revisión de Resultados	Reunión de Revisión de Resultados	Diciembre 2023
36	XVIII Informes de Desempeño	Informe, criterios e Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración	Diciembre 2023